

Elsa de Mena
DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que es indispensable facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones, entre ellas la presentación de declaraciones; y,

En uso de sus atribuciones,

Resuelve:

Artículo 1.- La letra d) del Art. 2 de la Resolución No. 117 del 31 de marzo del 2000, dirá:

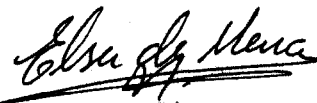
“d) Declaración informativa correspondiente al ejercicio fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril de 1999.- Quienes desde el 1 de abril del año 2000 presenten la declaración informativa referida en la disposición general tercera del Decreto Ejecutivo No. 1628, publicado en el Registro Oficial No. 350 del 30 de diciembre de 1999, serán sancionados con una multa de diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$10).

Si la administración tributaria determina la falta de presentación de la declaración mencionada en el inciso anterior, sancionará al infractor con una multa de veinte dólares de los Estados Unidos de América (US\$20)”.

Artículo 2.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, a los **2 d ABR 2000**


Economista Elsa de Mena

DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



Doctora Alba Molina
SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS